

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

FINANCIACIÓN EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Contrato:	Contrato de obras de instalación de fotovoltaicas para autoconsumo en Centro de Congresos y Museo de Puçol de Elche (2 lotes) financiado con Fondos Europeos Next Generation.
Actuación:	Mejora de la eficiencia energética y soluciones medio ambientales en oficinas IT, centro de congresos y principales museos y recursos
Subproyecto:	C14.I01.P06.S12 – Plan Territorial 2022 Comunitat Valenciana
Componente:	Plan de modernización y competitividad del sector turístico (C14)
Inversión:	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad (I01)

1. Presentación del documento

Este documento recoge las prescripciones de aplicación al contrato que son consecuencia de la existencia de financiación procedente del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en particular de

Plan Territorial Sostenibilidad Turística en Destino – Comunitat Valenciana 2022 - Convocatoria Extraordinaria 2022 de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (C14.I01.P02)

Este documento debe por tanto ser considerado como parte integrante de los Pliegos que rigen la contratación.

El documento cubre todos los aspectos contenidos en la **Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

2. Régimen jurídico

La financiación en el MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA determina que en este contrato se apliquen no sólo las normas generales de contratación pública, sino también:

- **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Cuantas normas de desarrollo se aprueben.**

La financiación en el marco del **Plan Territorial Sostenibilidad Turística en Destino – Comunitat Valenciana 2022 - Convocatoria Extraordinaria 2022 de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (C14.I01.P02)** determina que se aplique también toda la normativa específica aplicable a esta convocatoria, y en particular:

- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que fue aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo en fecha 28 de julio de 2021
- Guía de orientaciones para la gestión de intervenciones integradas en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021-2022-2023.

- Guía sobre obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las actuaciones incluidas en programas ejecutados por *Turisme Comunitat Valenciana* en el marco del PRTR-MRR.
- Cuantas instrucciones de desarrollo se dicten en relación con esta ayuda por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Consellería de Turismo o cualquier otra entidad competente.

https://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/PSTD_s_convo_extraordinaria.html

3. Hitos y objetivos (INSTRUCC. JCCE. 2.II.a)

La ejecución del PRTR se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. El ayuntamiento va a recibir la financiación europea sólo con el cumplimiento de hitos y objetivos.

- Hito 220: ejecución del 30 % de los proyectos en el cuarto trimestre de 2024.
- Hito 221: finalización de todos los proyectos en el segundo trimestre de 2026

El incumplimiento de hitos y objetivos anteriores va a determinar penalización para el Ayuntamiento y es por ello necesario el estricto cumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de ejecución. La posibilidad de ampliación de plazo y las penalizaciones en caso de incumplimiento se aplicarán teniendo en cuenta estos condicionantes.

4. Etiquetado Verde - Etiquetado Digital (INSTRUCC. JCCE. 2.II.b)

Las actuaciones correspondientes a actuación tienen el siguiente etiquetado.

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	Actuaciones asignadas al código 029 – Energía renovable: solar
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100 %

Este etiquetado y su descripción implica unas condiciones que deben ser respetadas en la ejecución de la actuación.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a estos aspectos puede ser causa de resolución conforme a lo establecido en el art. 46 del PCAP.

La orden de la Autoridad Responsable de adoptar medidas correctoras en relación con las obligaciones asumidas en esta materia será causa de modificación, conforme a lo establecido en el art. 44 del PCAP.

5. Principio “Do Not Significant Harm” (INSTRUCC. JCCE. 2.II.b)

El REGLAMENTO (UE) 2021/241 por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que las medidas incluidas en un Plan de Recuperación y Resiliencia (PRR) no deben ocasionar un perjuicio significativo a los ninguno de los 6 objetivos medioambientales del art. 17 Reglamento (UE) 2020/852:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Esta es una obligación que pesa sobre el Ayuntamiento de Elche como beneficiario de una ayuda, y sobre las entidades que resulten adjudicatarias de este contrato.

Para el cumplimiento de este principio debe tenerse en cuenta **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)4 y a los criterios técnicos de selección incluidos en los Actos Delegados de Taxonomía para cada objetivo ambiental y actividad.**

Corresponde al contratista asegurar el respecto de este principio en la ejecución del contrato, así como proporcionar y conservar la **documentación justificativa** para la acreditación del cumplimiento de este principio.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a estos aspectos puede ser causa de resolución conforme a lo establecido en el art. 46 del PCAP.

La orden de la Autoridad Responsable de adoptar medidas correctoras en relación con las obligaciones asumidas en esta materia será causa de modificación, conforme a lo establecido en el art. 44 del PCAP.

6. Aplicación de Plan de Medidas Antifraude (INSTRUCC. JCCE. 2.II.c)

El Ayuntamiento de Elche cuenta con un Plan de medidas antifraude y anticorrupción, cuya última versión vigente será aplicable a este contrato. La última versión estará disponible en la web municipal: <https://www.elche.es/hacienda/fondoseuropeos/>

Cualquier licitador podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Para ello, deberá utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

Acceso al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades:
(<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>)

En particular es de aplicación al contrato lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Este procedimiento se encuentra incorporado en la Cláusula 24 del PCAP.**

7. Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (INSTRUCC. JCCE. 2.II.d)

El contratista suscribirá antes de la formalización del contrato la Declaración de ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) conforme al modelo incluido como **Anexo 1**. Que se corresponde al modelo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

8. Obligaciones de información (INSTRUCC. JCCE. 2.II.e)

El contratista, y en su caso los subcontratistas, aportaran la siguiente documentación requerida por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- NIF
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Declaración relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión anexo 2
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

9. Obligaciones en relación con titular real (INSTRUCC. JCCE. 2.II.f)

El contratista aportará tanto la propia información como la de los subcontratistas, relativa al **titular real del beneficiario final de los fondos** en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (nombre y en su caso, fecha de nacimiento).

10. Sujeción a controles por órganos europeos (INSTRUCC. JCCE. 2.II.g)

El contratista estará sujeto a los controles de la Comisión Europea de la Oficina de la Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato

11. Obligaciones sobre conservación de la documentación (INSTRUCC. JCCE. 2.II.h)

El contratista estará sujeto a las normas sobre conservación de la documentación conforme a lo establecido en el art. 132 del Reglamento Financiero que establece.

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

12. Obligaciones en materia de comunicación (INSTRUCC. JCCE. 2.II.i)

Consideraciones generales

El **art. 28** de la Orden TMA/892/2021 establece que

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en

el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el MITMA en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento.”

Obligaciones específicas

- a) **Utilización de logos y emblemas:** La empresa contratista estará obligada a utilizar los logos y las menciones que se contienen en el encabezado de este documento en los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato.

Estas mismas menciones se incluirán en toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.).

- b) **Carteles temporales.** El contratista colocará un cartel temporal en el enclave durante la ejecución de toda la operación. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo, y debe hacer constar: Identificación del proyecto y subproyecto (en su caso), Emblema de la UE y texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, Logo Plan de Recuperación (emblema + texto).

Esta información referida a la participación de la Unión Europea debe ocupar, como mínimo, el 25% de la superficie del cartel. Cualquier otra información contenida en el cartel se presentará dentro del 75% restante de la superficie del mismo.

Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, si sólo hay dos, en las esquinas. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será la que mejor convenga al resto del cartel.

- c) **Placas o carteles permanentes.** El contratista colocará una placa o cartel permanente, visible para el público y de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación.

Al igual que los carteles, las placas deben contener: Identificación del proyecto y subproyecto (en su caso), Emblema de la UE y texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, Logo Plan de Recuperación (emblema + texto).

La información referida a la participación de la Unión Europea debe ocupar, como mínimo, el 25% de la superficie de la placa, pudiendo ser el conjunto de toda la placa.

El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será la que mejor convenga al resto del cartel.

Antes de producir el diseño de los carteles temporales o de las placas o carteles permanentes se deberá remitir el diseño por correo electrónico a la dirección fondoseuropeos@elche.es para que sea validado.

d) Facturas y/o certificaciones de la actuación.

En todas las facturas y/o certificaciones que se emitan deberá constar los logos y menciones que aparecen en el encabezado de este documento.

El texto que deberá figurar en la descripción de la factura será:
“Certificación/ Factura nº.... relativa al contrato de cofinanciado por el programa de Ayudas para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital y Sostenible del Transporte Urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 1, Inversión 1 y gestionado por el MITMA.”

En cada factura y/o certificación que se presente por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) el contratista deberá acompañar la siguiente documentación:

- Factura generada por la mercantil que incorpore los logos indicados y en el concepto la referencia a la financiación.
- Reportaje fotográfico que evidencie el estado de ejecución de las obras.
- Informe de seguimiento en el que se indique los trabajos realizados y la evolución de la obra con dicha certificación.
- Informe en el que se indique la identificación de los subcontratistas, e identificación de los beneficiarios finales junto con la documentación que, en su caso, se deba aportar por cada uno de ellos.

Anexo 1 – Declaración Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Expediente nº

Procedimiento de licitación:

Componente PRTR:

Nº de componente:

Nombre del componente:

Inversión/Reforma:

D/Dª _____, con NIF

actuando _ en nombre propio

_ en representación de la entidad _____ **con NIF**

, en calidad de

con domicilio fiscal en

que participa como (contratista o subcontratista) _____ en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente, formula la siguientes declaración:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos

colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Anexo 2 – Otras declaraciones PRTR

Expediente nº

Procedimiento de licitación:

Componente PRTR:

Nº de componente:

Nombre del componente:

Inversión/Reforma:

Datos generales a cumplimentar

D/D^a _____, con NIF _____

actuando _ en nombre propio

_ en representación de la entidad _____ con

NIF _____, en calidad de _____ con domicilio

fiscal en _____ que participa como (contratista o subcontratista)

en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente, formula las siguientes declaraciones:

- A. Cesión y tratamiento de datos
- B. Compromiso de cumplimiento de principios transversales
- C. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

A. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

La persona firmante declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

B. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

La persona firmante manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y, en su caso, el etiquetado verde y digital y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

C. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta para el contrato con número de expediente _____ y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

A fecha de firma electrónica.

*Las declaraciones responsables requieren el uso obligatorio de firma electrónica.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



GENERALITAT
VALENCIANA

GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Anexo 3 – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ART. 7 DE LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO.

Don/Doña, DNI, en representación legal de la empresa con NIF, y domicilio fiscal en

..... que participa como licitador en el procedimiento de contratación para “OBJETO DEL CONTRATO,” con número de expediente; convocado por en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1. El art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula el procedimiento a seguir de las Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria estableciendo el procedimiento a seguir en caso de que por la Agencia no disponga de esta información en sus bases de datos y lo haya indicado al órgano de contratación mediante la correspondiente bandera negra.

2. La letra d) del apartado 2 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 establece la condición 6.1.c del Reglamento General (UE) 2016/679 de Protección de Datos que legitima poder llevar a cabo el tratamiento para recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos en él establecidas .

3.- Datos cuya cesión se cede a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo; y en el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero.

4 . Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que ha sido informado de la posible cesión y tratamiento de los datos a la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) con los fines expresamente relacionados en los artículos citados, encontrándose el resto de información relativa al tratamiento de los datos personales en el Anexo 2.